

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**3752** *Notificación de Resolución de revocación al beneficiario de la ayuda, núm. de expediente RZ 98/2015, de fecha 31 de marzo de 2017, para el Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, para el año 2015*

Notificación de Resolución de revocación al beneficiario de la ayuda, núm. de expediente RZ 98/2015, de fecha 31 de marzo de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 23 de marzo de 2015, por la que se convocan subvenciones para el Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, para el año 2015

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 23 de marzo de 2015 por la que se convocan, subvenciones para el Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, correspondientes al año 2015, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 31 de marzo de 2017, firmó la siguiente resolución,

**“INFORME/PROPUESTA/ RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN TOTAL**  
**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**  
**Medida 10.1.4-Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.**  
**Convocatoria: 2015**

**Beneficiario: TREBALLS AGRICOLES I RAMADERS S.L.**  
**Núm. Expediente: RZ 98/2015**

#### Hechos

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha de 26 de marzo de 2015 se publicó en el BOIB núm. 43, la resolución del 23 de marzo del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. Modificada por la resolución de 9/06/2015 (BOIB nº87 del 11/06/2015) i per la resolució del 24/05/2016 (BOIB nº 65 del 24/05/2016)



3. Con fecha 28 de julio de 2016, se publica en el BOIB núm. 65 la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 28 de julio de 2016 por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

4. Con fecha 30 de diciembre de 2016 el vicepresidente del FOGAIBA firmó la resolución de los expedientes de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción. Esta resolución fue notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el BOIB nº 8 de fecha 01/19/2017. En el anexo I de esta resolución figura el siguiente beneficiario:

NUM EXP	BENEFICIARIO	NIF/CIF	Animales aceptados	Raza	UBM	IMPORT (200 € UBM)	Importe anual una vez aplicado el coeficiente reductor por concurrencia no competitiva	Coeficiente financiamiento FEADER	Coeficiente financiamiento MAGRAMA	Coeficiente financiamiento FOGAIBA	IMPORTE TOTAL 2015-2019
							13,8911%	41,00%	4,10%	54,90%	
98	TREBALLS AGRICOLES I RAMADERS S.L.	B57263311	9 truges > 50 Kg.	Porc negre mallorquí	4,50	900,00 €	774,97 €	317,74 €	31,77 €	425,46 €	3.874,85 €

5. El día 13/02/2017 el Sr. Gabriel Morey Grau, con DNI 78.207.001-D, en representación de la entidad TREBALLS AGRICOLES I RAMADERS S.L. con NIF B-57.263.311 presentó en la delegación de Palma, con núm. de registre 2782/2017 una instancia manifestando su renuncia a la ayuda aprobada.

6. A fecha de hoy no se ha realizado el pago de ninguna anualidad de este expediente.

#### Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 23 de marzo de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, la resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 9 de junio de 2015, del 16 de mayo de 2016 y del 22 de julio de 2016 por las que se modifica la primera.

2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm. 95, de 28 de julio de 2016, por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.



4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.
9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.
17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común



**Propuesta de revocación parcial**

1. Por todo ello, propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución de revocación total de la ayuda aprobada mediante la resolución del 30/12/2016, por un importe de 3.874,85€ la entidad TREBALLS AGRICOLES I RAMADERS S.L., con NIF B-57.263.311 por las cantidades siguientes:

Anualidad	Importe anual	FEADER	MAGRAMA	FOGAIBA
2015	774,97€	317,74€	31,77€	425,46€
2016	774,97€	317,74€	31,77€	425,46€
2017	774,97€	317,74€	31,77€	425,46€
2018	774,97€	317,74€	31,77€	425,46€
2019	774,97€	317,74€	31,77€	425,46€

2. Notificar a TREBALLS AGRICOLES I RAMADERS S.L. esta resolución indicándole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de gener.

Palma, 20 de febrero, de 2017

La jefa de la sección II,  
Gema Canós Franch

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,  
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, a 31 de marzo de 2017

El vicepresidente del FOGAIBA,  
Mateu Ginard i Sampol”

Palma, 4 de abril de 2017

**El director gerente del FOGAIBA**  
Guillem Rosselló Alcina

